



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso:	Fijación Alimentos y Regulación Visitas
Demandante:	Juan Fernando Molina Orrego
Demandada:	Jenny Viviana Rodríguez Suárez
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2023 00590-00
Providencia	Interlocutorio N° 0055
Decisión	Programa Audiencia

Por ser el momento procesal pertinente, se cita a las partes y sus apoderados para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se celebrará en forma **VIRTUAL** a través de la plataforma **LIFESIZE**, o la que el Despacho remita el link, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el día:

JUEVES 30 DE MAYO DE 2024, HORA: 08:30 A.M.

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372, del estatuto mencionado. Deberán informar las partes al menos 10 días antes de la audiencia, los correos electrónicos de partes, abogados y testigos para enviarles el vínculo de la audiencia virtual.

De igual manera, de presentarse inconveniente con la conexión, se deberá informar cuanto antes al Despacho, para poder solucionar a tiempo.

Entérese a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para llevar a cabo la audiencia virtual.



Teniendo en cuenta lo anterior, se DECRETAN las siguientes PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTAL:** tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda. (artículo 173 Código General del Proceso).
- B. TESTIMONIAL:** Se recibirá el testimonio del señor **Cristian Esteban Morales Marín**.

PARTE DEMANDADA

- A. DOCUMENTAL:** tener en tal calidad los documentos aportados con la contestación de la demanda. (artículo 173 Código General del Proceso).
- B. TESTIMONIAL:** Se recibirá el testimonio de **Carmen Dorelly Suárez Vega** y **Cristián Esteban Morales Marín**.
- C. INTERROGATORIO DE PARTE:** El apoderado judicial de la demandada interrogará a las partes.

PRUEBAS DE OFICIO

A. DOCUMENTAL:

- Las partes deberán aportar los recibos de pago actualizados de sus ingresos mensuales por cualquier concepto.
- Se presentarán actualizados los recibos de pago de los gastos del menor incluyendo recibos de pago de matrículas escolares, textos, uniformes y demás.

- B. INTERROGATORIO DE PARTE:** La demandante y el demandado deberán absolver interrogatorio que le formulará el Despacho.



C. ENTREVISTA: El menor de edad, será entrevistado por la profesional en trabajo social, adscrita al Juzgado, e igualmente, en asocio con la Procuradora Judicial y Defensora de Familia. Para tal efecto, se programará oportunamente fecha y hora para tal diligencia.

Las pruebas decretadas en este auto deberán aportarse con una antelación de 5 días, antes de la fecha de la audiencia y de igual manera, deberán ser compartidas al correo de la contra parte, de lo contrario, éstas carecerán de valor probatorio.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd7b44baecf1bc100b02bf036005e3ee57f3660c38ba88d7b8b9c9ef9c6c213**

Documento generado en 29/01/2024 02:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>